

Evaluación intermedia de la Directiva INSPIRE

Introducción

La consulta pública persigue recopilar las opiniones de la población en general y de las partes interesadas con el fin de comprobar si las actuaciones emprendidas para crear una **Infraestructura de Información Espacial en la Comunidad Europea** con arreglo a la Directiva INSPIRE 2007/2/CE siguen estando bien encaminadas para lograr los objetivos buscados.

Los resultados de esta consulta pública contribuirán a la evaluación intermedia de las medidas de INSPIRE que, de conformidad con la Directiva, debe llevarse a cabo cada siete años desde su entrada en vigor. El resultado de la evaluación de las medidas se presentará al Parlamento Europeo y al Consejo en 2014 y, llegado el caso, servirá de base para la elaboración de las políticas correctoras necesarias para adaptar los enfoques actuales de forma que, a la luz de los cambios en el medio ambiente, se adecuen mejor a los objetivos originales de INSPIRE.

La consulta utiliza un cuestionario para recopilar información de todas las fuentes posibles, incluidas las administraciones estatales, los proveedores y usuarios de datos del sector público, los usuarios comerciales y no comerciales y otras partes interesadas sobre sus opiniones sobre la Directiva INSPIRE.

Antecedentes, ámbito y estado de la Directiva INSPIRE

El desarrollo de la infraestructura INSPIRE se inició en 2001 para dar apoyo al enfoque basado en el conocimiento de la realización de políticas propugnado por el Sexto Programa de Acción en materia de Medio Ambiente 2002-2012. Una información de alta calidad y una participación pública bien documentada son las piedras angulares de la elaboración de políticas basadas en el conocimiento.

Una parte significativa de toda la información utilizada e intercambiada por las autoridades públicas y el público en general (incluidos los sectores privado y académico) está relacionada con la localización y, por tanto, con un lugar o zona de la Tierra. La calidad de esa información depende de la disponibilidad de “datos espaciales” que son recogidos y relacionados (georeferenciados) con la localización. La mayoría de los datos medioambientales, como las mediciones de emisiones, las observaciones relativas a la biodiversidad, o los datos de calidad medioambiental son de naturaleza espacial.

Para que la información obtenida sea pertinente para la política, frecuentemente los datos medioambientales mencionados tienen que combinarse con otros tipos de datos geográficos tales como los relativos al uso del suelo y la cubierta terrestre, los límites administrativos, la altitud, la hidrología y la red de transportes, las edificaciones, las instalaciones de fabricación, las instalaciones del Estado, las zonas de gestión e información de, por ejemplo, los sitios protegidos, etc., los datos geofísicos sobre la meteorología, la

geología, los suelos, etc., son también pertinentes en el contexto de la política medioambiental, al igual que datos socioeconómicos tales como la densidad de la población, el catastro, y las estadísticas sobre los residuos.

Los programas y medidas establecidos en la legislación y las políticas medioambientales temáticas que tengan un impacto sobre el medio ambiente (como la agricultura, el transporte, el desarrollo espacial, etc.) generalmente implican la atenuación de los riesgos derivados de las presiones sociales sobre el medio ambiente o los relacionados con los peligros naturales o antropogénicos que pueden provocar desastres en los que el cambio climático sea un factor determinante.

Por ejemplo, para evaluar los impactos de la contaminación atmosférica sobre la salud son necesarios datos sobre la calidad del aire y las condiciones meteorológicas, así como sobre los transportes, la localización de las fuentes de emisiones industriales, urbanas y agrícolas, datos sobre la población y datos epidemiológicos. Esta información permite identificar las fuentes de contaminación y calibrar los objetivos de reducción de las emisiones en las políticas que tienen un impacto sobre la calidad del aire.

Por ejemplo, la información sobre los riesgos de inundación se obtiene combinando los datos relativos al uso del suelo, la altitud, y el tipo de suelo con las observaciones meteorológicas e hidrológicas en una cuenca hidrográfica, así como los datos relativos a la población, con el fin de ver los segmentos de población y de bienes materiales más expuestos al riesgo y planificar las medidas adecuadas.

No obstante, los amplios estudios y consultas públicas realizados durante la elaboración de la Directiva INSPIRE identificaron una serie de obstáculos importantes que impiden el uso generalizado de los datos espaciales necesarios para las políticas medioambientales y las políticas que tienen un impacto sobre el medio ambiente.

Por ejemplo, el 97 % de los participantes en una consulta pública llevada a cabo a todos los niveles, desde el local al europeo, se mostraron de acuerdo con las siguientes afirmaciones.

1. Con frecuencia faltan datos espaciales, o los que hay son incompletos.
2. La descripción (documentación) de los datos espaciales disponibles frecuentemente es incompleta.
3. Frecuentemente, los conjuntos de datos espaciales no se pueden combinar con otros conjuntos de datos espaciales.
4. Los sistemas para encontrar datos espaciales y para acceder a los mismos y utilizarlos con frecuencia funcionan solamente de forma aislada y no son compatibles entre sí.

5. Hay obstáculos culturales, institucionales, económicos y jurídicos que impiden o retrasan el intercambio y la reutilización de los datos espaciales existentes.

Esta situación tiene un impacto claro sobre la eficacia de la implementación de las políticas, tal como puso de manifiesto una encuesta sobre las dificultades con que se encontraron los estudios de evaluación del impacto ambiental. La encuesta detectó que las cinco dificultades más frecuentes eran las siguientes:

1. Problemas para acceder a los datos existentes (70 %)
2. Dificultades para determinar la disponibilidad de datos (56 %).
3. Indisponibilidad de los datos buscados (51 %).
4. Incompatibilidad entre los conjuntos de datos de proveedores diferentes (47 %),
5. Calidad insuficiente de los datos existentes (47 %).

Como consecuencia de estas dificultades, más de la mitad de los encuestados en 2003 indicaron que las repercusiones sobre su trabajo fueron:

1. Una menor exactitud de la descripción de los impactos.
2. Una mayor incertidumbre en relación con la magnitud de los impactos identificados.
3. Un mayor coste de los estudios de evaluación del impacto ambiental y estratégico.

La Directiva INSPIRE, que entró en vigor el 15 de mayo de 2007, pretende resolver estos problemas mediante la creación de una infraestructura en la que los datos y servicios espaciales necesarios para la política medioambiental y las políticas que tengan un impacto ambiental –organizadas en 34 temas en los anexos I, II y III de la Directiva- tengan las siguientes características:

1. Que sean compartidos por las autoridades públicas de todos los niveles de la administración, tanto dentro de las fronteras nacionales como más allá, para las tareas públicas que tengan un impacto sobre el medio ambiente, sin restricciones en el punto de utilización.
2. Que estén documentados con metadatos armonizados.
3. Que puedan ser localizados y visualizados y sean accesibles a través de servicios basados en internet, tanto para el público en general como para las autoridades públicas.
4. Que estén organizados sobre la base de especificaciones comunes de datos y servicios espaciales en los sistemas TIC de las administraciones públicas.

Conviene señalar que INSPIRE no resuelve el problema de los datos espaciales que faltan o están incompletos ya que no exige la recogida de datos nuevos.

Las medidas establecidas en la Directiva INSPIRE y sus disposiciones de aplicación (los Reglamentos y la Decisión de la Comisión) tienen un calendario de implementación que se alarga hasta 2020.

No obstante, se espera de los Estados miembros que para diciembre de 2013 hayan cumplido los siguientes objetivos:

1. Incorporar la Directiva INSPIRE al Derecho interno y establecer las estructuras y los mecanismos adecuados para coordinar a través de los diferentes niveles de administración la contribución de todos aquellos que tengan un interés en sus infraestructuras de información espacial.
2. Establecer medidas para compartir el acceso a los datos y servicios espaciales, así como su intercambio y uso, entre las autoridades públicas de los distintos niveles de administración. Abrir esos acuerdos a las autoridades públicas de los demás Estados miembros, a las instituciones y organismos de la UE en condiciones armonizadas, y a los organismos creados en virtud de acuerdos internacionales en los que la UE y los Estados miembros sean partes, a los efectos de las tareas que puedan tener un impacto sobre el medio ambiente.
3. Documentar todos los conjuntos de datos que estén incluidos en alguno de los 34 temas de INSPIRE con metadatos armonizados.
4. Proporcionar servicios de localización, visualización, descarga y transformación.
5. Proporcionar datos recogidos recientemente o reestructurados con arreglo al anexo I y de conformidad con las especificaciones armonizadas de INSPIRE (los demás conjuntos de datos del anexo I deberán estar armonizados en 2017).

Las disposiciones de aplicación (especificaciones de datos) para los temas de los anexos II y III fueron adoptadas en el verano de 2013 y se desarrollarán durante los próximos siete años. Por consiguiente nos encontramos a medio camino en la implementación de la Directiva INSPIRE. Muchos componentes y servicios ya están teóricamente en funcionamiento, pero la mayor parte de la labor de organización de los datos en los sistemas TIC de los Estados miembros que tiene por objeto mejorar el acceso automatizado y la interoperabilidad de los datos y servicios en general, está todavía pendiente de realización.